

JUZGADO CUARTODE FAMILIA DE BOGOTÁ. D.C.
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF. RESCISIÓN DE LA PARTICIÓN, 2021-00267

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

Denegar la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, tendiente a que se oficie a las oficinas de catastro en aras de que informen los avalúos de bienes inmuebles allí relacionados, por cuanto de conformidad con el numeral 10º del artículo 78 del C.G. del P., los apoderados y las partes deberán *“abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”*.

Y, revisado el plenario advierte el Despacho que dentro del plenario no se evidencia que el abogado memorialista o sus poderdantes, a la fecha proferir esta providencia hayan ejercido el derecho de petición para obtener lo pretendido ante las autoridades administrativas competentes.

Así las cosas, como ya se dijo, se deniega la solicitud.

NOTIFIQUESE;

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ef290ba14a8aa08eef269deef9852a12b2a1cd3740825ec4b7764982a1951ed

Documento generado en 18/05/2022 12:59:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>